

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 4 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1047/2015. (PP. 2226/2017).*

NIG: 4109142C20150033907.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1047/2015. Negociado: 1T.

De: Pra Iberia, S.L., Unipersonal.

Procuradora: Sra. Gabriela Duarte Domínguez.

Contra: Don Alejandro Rincón Trujillo.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (N) 1047/2015 seguido a instancia de Pra Iberia, S.L., Unipersonal, frente a don Alejandro Rincón Trujillo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 185/2017

En Sevilla, a 23 de junio de 2017, vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 1047/15, a instancia de Pra Iberia Unipersonal, representada por la procuradora Sra. Duarte Domínguez y defendida por letrado contra don Alejandro Rincón Trujillo, en rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Duarte Domínguez en nombre y representación de Pra Iberia Unipersonal contra don Alejandro Rincón Trujillo, le debo condenar y condeno al pago de 9.238,04 euros, con sus intereses moratorios pactados desde la certificación, más los intereses que se devenguen desde esta fecha hasta el total pago del principal al tipo de interés pactado en el contrato.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dicho demandado, don Alejandro Rincon Trujillo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»